



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

RESOLUCION No. 92 DE 2015
(Octubre 30 de 2015)

"Por medio de la cual la Sala de Deliberación y Decisión concede una Licencia Temporal Especial"

La Sala de Deliberación y Decisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley 435 de 1998 y.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Art. 7° de la Ley 435 de 1998, " Quienes ostenten el título profesional de Arquitectos, se encuentren domiciliados en el exterior y se vinculen laboralmente o se pretendan vincular en Colombia en labores reglamentadas por esta Ley, deberá obtener para tal efecto, licencia temporal especial que será expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, la que tendrá validez de un (1) año y podrá ser renovada a discrecionalidad del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"

Que mediante comunicación radicada en esta entidad bajo el No. R-8011 del 17 de Septiembre de 2015, la profesional de la arquitectura de nacionalidad Española MARIA ASUNCION HURTADO DE MENDOZA WAHROLEN, identificada con Pasaporte No. AAG529550 presentó documentación para trámite de Licencia Temporal Especial.

Que el literal e) del Art. 10 de la Ley 435 de 1998 señala que es función del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el Art. 7° de la norma en cita.

Que para acreditar la solicitud de Licencia Temporal Especial, se presentaron los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de Licencia Temporal Especial.
- Fotocopia simple del documento de identidad (pasaporte).
- Fotocopia legible del diploma, debidamente apostillada.
- Copia legible y completa del recibo de consignación de los derechos de Licencia Temporal Especial.
- Comunicación dirigida al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y suscrita por el señor Felipe González Pacheco Representante Legal de la empresa MGP ARQUITECTURA Y URBANISMO SAS, en la que informan que la Arquitecta MARIA ASUNCION HURTADO DE MENDOZA WAHROLEN ocupará el cargo de Directivo de Diseño Museo de la Memoria, para dirigir y diseñar el proyecto a construir de acuerdo al contrato adjudicado a MGP ARQUITECTURA Y URBANISMO SAS para realizar el diseño arquitectónico definitivo, los estudios técnicos y el trámite de licencia de construcción para el diseño del Museo Nacional de Memoria; así mismo informan las funciones que desempeñará la Arquitecta y el tiempo de duración de la Licencia Temporal especial.
- Certificación calendada el 17 de septiembre de 2015 y suscrita por el señor Felipe González Pacheco Representante Legal de la empresa MGP ARQUITECTURA Y URBANISMO SAS, en la que certifican que la Arquitecta MARIA ASUNCION HURTADO DE MENDOZA WAHROLEN cumple con la experiencia requerida para ejercer el cargo.

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



Hoja No. 2 de la Resolución No. 92 de 2015, "Por medio de la cual la Sala de Deliberación y Decisión concede una Licencia Temporal Especial"

- Certificación de existencia y representación legal de la empresa MGP ARQUITECTURA Y URBANISMO SAS.
- Certificación del ejercicio profesional emitido por el Colegio oficial de Arquitectos de Madrid, debidamente apostillado.

Que el formulario debidamente diligenciado y sus anexos, han sido revisados por el Profesional Universitario Código 02 Grado 01 de la Oficina Administrativa y Financiera del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual da fe que la solicitud cumple con los requisitos de que trata el acuerdo No. 01 de 2013.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder la Licencia Temporal Especial a la Arquitecta MARIA ASUNCION HURTADO DE MENDOZA WAHROLEN, identificada con Pasaporte No. AAG529550 para ejercer la profesión de Arquitecta en Colombia en la empresa MGP ARQUITECTURA Y URBANISMO SAS, exclusivamente en el cargo de Directivo de Diseño Museo de la Memoria, para dirigir y diseñar el proyecto a construir, de acuerdo al contrato adjudicado a MGP ARQUITECTURA Y URBANISMO SAS para realizar el diseño arquitectónico definitivo, los estudios técnicos y el trámite de licencia de construcción para el diseño del Museo Nacional de Memoria.

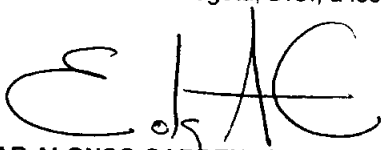
ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia Temporal Especial concedida tendrá validez por un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

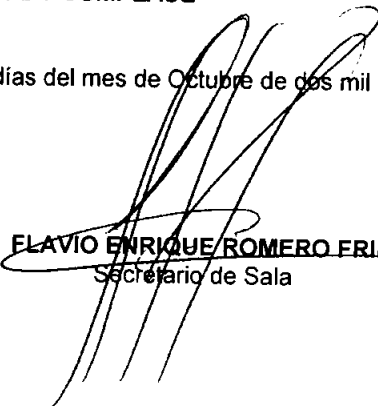
ARTÍCULO TERCERO: La Licencia Temporal Especial que mediante esta resolución se concede, no reemplaza la visa que para laborar en Colombia deberá obtener la Arquitecta MARIA ASUNCION HURTADO DE MENDOZA WAHROLEN.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el cual podrá interponerse en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil quince (2015).


EDGAR ALONSO CARDENAS SPITTIA
Presidente de Sala


FLAVIO ENRIQUE ROMERO FRIERI
Secretario de Sala

NOMBRE	PROYECTO	REVISO		FIRMA
		NOMBRE	CARGO	
Jhon Jairo Rodríguez Ladino	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 Oficina Administrativa y Financiera			
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera	